



**SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES DE LA MUNICIPALIDAD DE
ATE**

“SUTRAMUN-ATE”

Constituido el 20 de Marzo de 1987, Reconocido Mediante la R.D.Nº017-89-
INAP/DNP del 11-10-89, Inscrito en el Registros Nº054241-2002-
DRTPELC/DPSC/SDRG-DRS del Registro de Organizaciones Sindicales de
Servidores Públicos (ROSSP) del Ministerio de Trabajo y Promoción del
empleo. Sede Lima-Ate ,calle San Martin s/n.Cel 985253226.

AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA

Sres.:

SERVIR.

Presente.

AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
Expediente N° 2022-0000268

Remite:	SUTRAMUN ATE - SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES DE LA MUNICIPALIDAD DE		
Destinatario:	N° de Folios:	Clave:	
GDSRH:	16	4932	
Recibido:	N° Anexos:	N° copias:	
05/01/22 - 12:55:31	0	0	
Referencia:	Registrador:	CENTENO VALVERDE KELLY	

SUMILLA:

PRESENTACION DE PLIEGO DE RECLAMOS PERIODO 2022.

SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES DE LA MUNICIPALIDAD DE ATE – SUTRAMUN-ATE,
representado por el dirigente que suscribe, señalando local sindical en Calle San Martin s/n con
Víctor Márquez n°101,Ate – Vitarte con N° de teléfono 985253226,a usted respetuosamente digo:

PETITORIO:

**SE TENGA CONOCIMIENTO DE LA PRESENTACION DE LA PROPUESTA DE CONVENIO COLECTIVO
CORRESPONDIENTE AL PLIEGO DE RECLAMOS DEL PERIODO 2022.**

FUNDAMENTOS:

Conforme al Derecho fundamental de la **NEGOCIACION COLECTIVA**, amparado en el artículo 28° de la
Constitución Política de Perú, como elemento primordial del Derecho a la Libertad Sindical, asimismo
amparado por los convenios internacionales de la Organización Internacional del Trabajo-OIT-N°87 y 98.

Comunicamos a ustedes **LA PRESENTACION DE LA PROPUESTA DE CONVENIO COLECTIVO
CORRESPONDIENTE AL PLIEGO DE RECLAMOS DEL PERIODO 2022** ante la **MUNICIPALIDAD DE ATE.**

AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
TRÁMITE DOCUMENTARIO

FOLIO: 16

POR LO EXPUESTO:

683 SAN MARTIN DE PORRES

Señores Autoridad de Trabajo, rogamos a su digna Entidad. Tener presente la comunicación de la **PRESENTACION DE LA PROPUESTA DE CONVENIO COLECTIVO CORRESPONDIENTE AL PLIEGO DE RECLAMOS DEL PERIODO 2022** ante la **MUNICIPALIDAD DE ATE.** conforme ala Ley 31188.

Lima,Enero del 2022

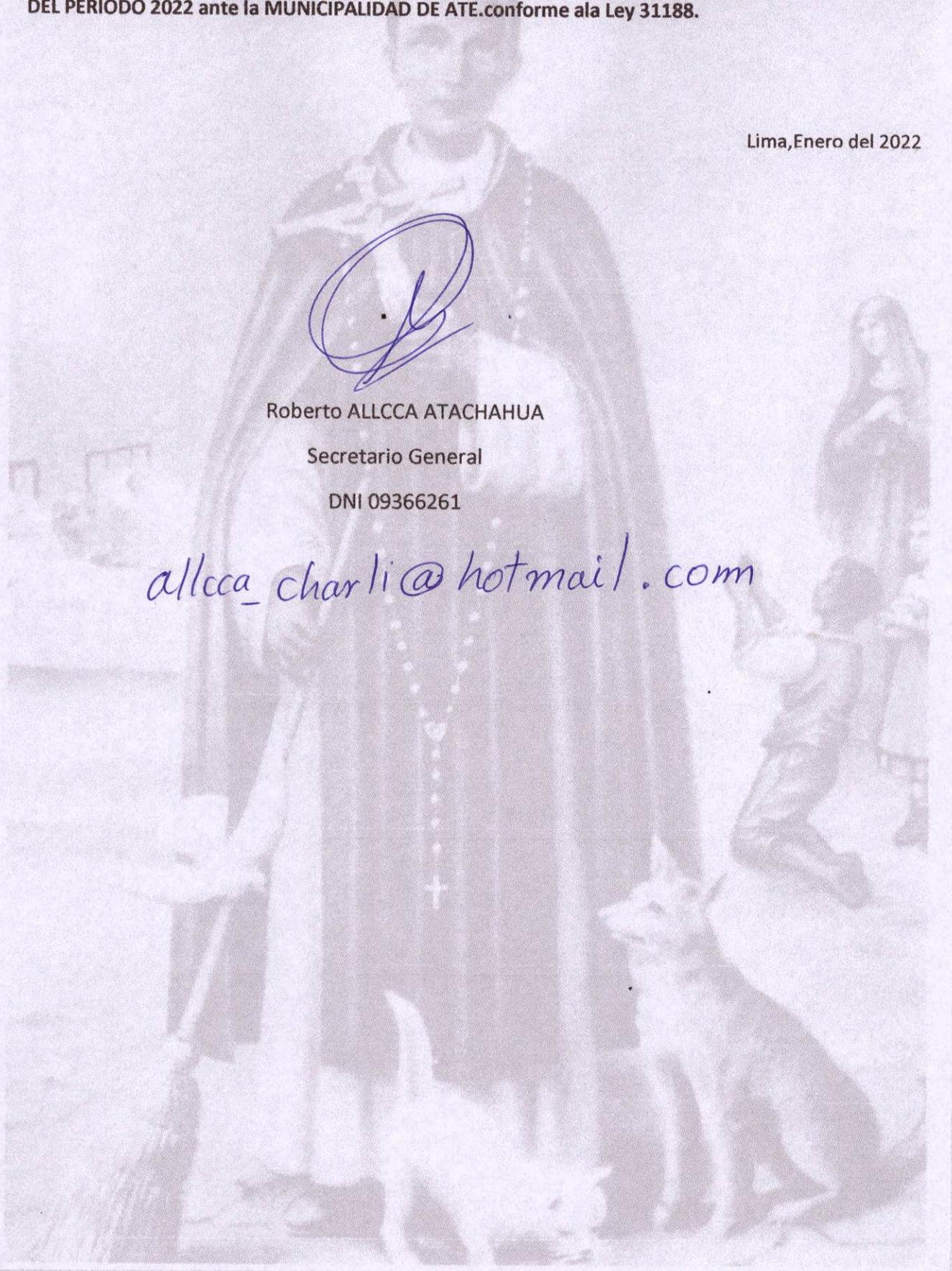


Roberto ALLCCA ATACHAHUA

Secretario General

DNI 09366261

allcca_charli@hotmail.com



SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES DE LA MUNICIPALIDAD DE ATE

"SUTRAMUN-ATE"

Constituido el 20 de Marzo de 1987, Reconocido Mediante in R.D.N° 017-89-INAP/DNP del 12-15-89 Inscrito en el Registro Nt 054241-2002-DRTPELC/DPSC/SDRE-DRS del Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos (ROSSP) del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ : 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

SUMILLA: Presentación de la Propuesta del Pliego de Reclamos del 2022, para la Negociación Colectiva.

Señor:
Econ.Edde CUELLAR ALEGRÍA.
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE.
Carretera Central Km 7.5,Ate-Lima.



De nuestra especial consideración.

Previo atento saludo a su persona en calidad de representante de la organización sindical "SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES DE LA MUNICIPALIDAD DE ATE", cuya sigla es "SUTRAMUN ATE", debidamente representado por su Secretario General, **Roberto ALLCCA ATACHAHUA**, con DNI 09366261, con domicilio local Sindical: Calle San Martín c/n calle Víctor Márquez n°101 -Ate-Vitarte, para notificaciones en Calle 3 Marías N°225-A Coop Sol de Vitarte-Ate o al correo : allcca_charli@hotmail.com, a usted respetuosamente; digo,

El artículo 13, numeral 13,2 literal a) de la Ley 31188-Ley de Negociación Colectiva del Sector Estatal-indica "La negociación colectiva descentralizada se desarrolla de acuerdo al siguiente procedimiento:*a.El proyecto de convenio colectivo se presenta ante la entidad publica entre el 1 de noviembre el 30 de enero del siguiente año*".

Dentro de este contexto, en documento anexo, presentamos a su despacho nuestro pliego de reclamos que contiene nuestro proyecto de convención colectiva dentro del plazo indicado en la norma que antecede debidamente firmado por los representantes sindicales integrantes de la comisión negociadora.

POR LO EXPUESTO

A usted pedimos se tenga por presentado nuestro pliego de reclamos.

PRIMER OTROSI. Solicitamos se fije día y hora para el inicio de las negociaciones de trato directo dentro de los diez días (10) calendario de presentado el pliego de reclamos que contiene nuestro proyecto de convección colectiva, esto conforme al artículo 13, numeral 13,2 literal b) de la Ley 31188 que indica "El trato Directo debe de iniciarse dentro de los diez(10)días calendario de presentado el proyecto de convenio colectivo y que puede ser extendido hasta treinta(30)días siguientes de iniciado el trato directo".

SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES DE LA MUNICIPALIDAD DE ATE

"SUTRAMUN-ATE"

Constituido el 20 de Marzo de 1987, Reconocido Mediante in R.D.N° 017-89-INAP/DNP del 12-15-89 Inscrito en el Registro Nt 054241-2002-DRTPELC/DPSC/SDRE-DRS del Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos (ROSSP) del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

PROPUESTA DEL CONVENIO COLECTIVO CORRESPONDIENTE AL PERIODO 2022, DE LOS REPRESENTANTES DEL SINDICATO UNITARIO DEN LOS TRABAJADORES DE LA MUNICIPALIDAD DE ATE – SUTRAMUN – ATE.

-MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE, dirección Carretera central Km.7.5 ,Ate-vitarte.

-SINDICATO UNITARIO DE LOS TRABAJADORES DE LA MUNICIPALIDAD DE ATE. SUTRAMUN ATE, inscrito en el Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo(ROSSP),bajo el registro n°54241-2002 DRTPELC/DPSC/SDRG-DRS,domiciliado en Calle San Martin c/n Víctor Márquez n° 101-Vitarte, Distrito de Ate, Provincia y Departamento de Lima.correo:allcca_charli@hotmail.com

NOMINA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA, Son integrantes de la comisión negociadora debidamente acreditados los siguientes:

- | | | |
|-----------------------------|--------------|----------------------------|
| 1.-Roberto ALLCCA ATACHAHUA | DNI 09366261 | SECRETARIO GENERAL. |
| 2.-Oriol PUENTE BONILLA | DNI 06553337 | SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN |
| 3.-Yuri ABAD RIVERA | DNI 46143968 | SECRETARIO DE DEFENSA |
| 4.-Edwar BUSTAMANTE NEYRA | DNI 06577704 | BASE |
| 5.-Lucia ESPINOZA BARRIOS | DNI 06703800 | BASE |

Cabe precisar que la Junta Directiva cuenta con las facultade suficientes para participar en presentación de los trabajadores afiliados al Sindicato Unitario de Trabajadores de la Municipalidad de Ate-SUTRAMUN – ATE ,para poder suscribir cualquier negociación respecto a sus afiliado, así como Conciliar, transigir y someter Arbitraje todos los actos destinados ala celebración y cumplimiento del Convenio colectivo a que diera lugar la presente propuesta.

"SUTRAMUN-ATE"

Constituido el 20 de Marzo de 1987, Reconocido Mediante in R.D.N° 017-89-INAP/DNP del 12-15-89 Inscrito en el Registro Nt 054241-2002-DRTPELC/DPSC/SDRE-DRS del Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos (ROSSP) del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

SEGUNDO OTROSI. Hago uso de mi derecho del **Artículo 14.-Derecho de Información**, los pedidos son:

- a) Estructura salarial por grupo ocupacional.
- b) Presupuesto analítico del personal.
- c) Planillas de remuneraciones de los trabajadores.
- d) Modalidades de contrataciones y planes de incorporaciones de nuevo personal.
- e) Cuadro para asignación de personal (CAP).
- f) Manuales de organización y funciones (MOF).
- g) Reglamento de organización y funciones (ROF).
- h) Balance de ejecución presupuestal.
- i) Los planes de formación y capacitación para los trabajadores.
- j) Planes de modificación de las condiciones de trabajo, seguridad y salud en el trabajo
- k) Plan anual de contrataciones.
- l) Todas las que resulten pertinentes.

Ate 30 de Diciembre del 2021



Roberto ALLCCA ATACHAHUA
DNI 09366261
SECRETARIO GENERAL

**REGISTRO DE ORGANIZACIONES SINDICALES DE SERVIDORES PÚBLICOS
(ROSSP)**

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN AUTOMÁTICA

Expediente N.º 54241 – 2002

Al escrito con registro N.º 88180-2021, estando a lo presentado y solicitado por la organización sindical recurrente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 2º del Decreto Supremo N.º 003-2004-TR, se deja constancia de la inscripción de la Nómina de la Junta Directiva del SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE ATE – SUTRAMUN ATE, a mérito del Acta de Escrutinio del Comité Electoral de fecha 16 de julio de 2021, ante el Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos – ROSSP, perteneciente a la Sub Dirección de Registros Generales del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo para el periodo comprendido desde el 25 de julio de 2021 hasta el 24 de julio de 2023, debidamente conformado por los siguientes trabajadores:

CARGO	NOMBRE	DNI
SECRETARIO GENERAL	ALLCCA ATACHAHUA, ROBERTO	09366261
SUB SECRETARIO GENERAL	ORÉ AVILA, HERBERT HUGO	09061574
SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN	PUENTE BONILLA, URIOL	06553337
SUB SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN	PALOMINO ANICETO, DENNYS ENRIQUE	43543324
SECRETARIO DE DEFENSA	ABAD RIVERA, YURY	46143968
SUB SECRETARIO DE DEFENSA	AMAYA SIMEÓN, NAZARIO	20643877
SECRETARIO DE ACTAS Y ARCHIVO	YANCE CONDE, CARMEN YOLANDA	07497947
SECRETARIO DE ECONOMÍA	SOTO HERMANDES, ALICIA RUFINA	06553745
SECRETARIO DE PRENSA Y PROPAGANDA, CULTURA Y DEPORTE	YAURI YAURI, ALEJANDRO	09355504
SECRETARIO DE CONTROL Y DISCIPLINA	FLORES GONZALES, ALBERTO	42323436
SECRETARIO DE SEGURIDAD, SALUD Y BIENESTAR SOCIAL	ESPINAL CÁCERES, IRMA MÓNICA	10251562
DELEGADO A LA FEDERACIÓN NACIONAL DE OBREROS MUNICIPALES DEL PERÚ "FENAOMP"	VILLANUEVA GAMBOA, CLARA ELIANA	10251045

Se expide la presente Constancia en uso de las facultades conferidas en el Manual de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, para los fines legales a los que hubiere lugar.

Lima, 12 de octubre de 2021



Jack Pierre Silupú Arica

JACK PIERRE SILUPÚ ARICA
Sub-Director (e)
Sub Dirección de Registros Generales

"SUTRAMUN-ATE"

Constituido el 20 de Marzo de 1987, Reconocido Mediante in R.D.N° 017-89-INAP/DNP del 12-15-89 Inscrito en el Registro Nt 054241-2002-DRTPELC/DPSC/SDRE-DRS del Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos (ROSSP) del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

PROPUESTA DE CONVENIO COLECTIVOS CORRESPONDIENTE AL PERIODO 2022 DE LOS REPRESENTANTES DEL SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES OBREROS DE LA MUNICIPALIDAD DE ATE-SUTRAMUN ATE.

Sindicato Unitario de Trabajadores de la Municipalidad de Ate (SUTRAMUN ATE) inscrito en el Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos de Ministerio de Trabajo y Promoción del empleo (ROSSP) bajo el registro N°54241-2002-DRTPELC/DPSC/SDRG-DRS, domiciliado en Calle San Martín c/n Víctor Márquez 101-Vitarte, Distrito de Ate, Provincia y Departamento de Lima.

Cabe precisar que la Junta Directiva cuenta con facultades suficientes para participar en representación de los trabajadores afiliados al Sindicato Unitario de Trabajadores de la Municipalidad de Ate (SUTRAMUN-ATE), para poder suscribir cualquier negociación respecto de sus afiliados, así como conciliar, transigir y someter arbitraje todos los actos destinados a la celebración y cumplimiento del convenio colectivo a que diera lugar la presente propuesta.

I CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. Motivación jurídica

El inciso 2 del artículo 28 de la Constitución Política del Perú, establece que "El Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga. Cautela su ejercicio democrático: (...) 2. Fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales".

Los Convenios 98 y 151 de la OIT ratificados por el Perú, son normas con jerarquía constitucional por mandato de la Cuarta Disposición Final y Transitoria de la Constitución. En este marco, el artículo 4 del Convenio N° 98, obliga a los Estados firmantes el uso de procedimientos de negociación voluntaria, que implica la facultad de las partes para regular las relaciones laborales entre empleadores y trabajadores, por ello sus interlocutores válidos puedan negociar y convenir libre y voluntariamente, entre otras cosas, acordar la vigencia del convenio colectivo. Además, el artículo 7 del Convenio OIT 151, al referirse a la determinación de las "condiciones de empleo", incluye remuneraciones y otras materias con incidencia económica.

1.2. Motivación social y Laboral

El principal pilar de la Administración Municipal, son sus recursos humanos, los mismos que la Municipalidad debe dotarles de las herramientas necesarias para el cumplimiento de sus deberes y obligaciones independientemente del régimen laboral al que pertenezcan, ya sean de los Decretos Legislativos Nrs. 728 o 1057.

Los montos mínimos y máximos de remuneraciones en el Estado son establecidos por el propio Estado y oscila entre S/. 930 Soles la Remuneración Mínima Vital - RMV y S/. 30,000 Soles como máximo para los Ministros de Estado. Y en los Gobiernos Locales, el Decreto Supremo N° 023-2014-EF, fija como remuneración máxima la suma de S/. 16,000 para los Gerentes Municipales.

Sobre la base de esta regla, resulta justo regular la remuneración de los servidores de ésta Municipalidad y sobre el elemental y fundamental concepto del rol satisfactor de necesidades básicas que cumplen el salario y satisfactor de metas intangibles, es decir el valor del salario como símbolo de reconocimiento, status, prestigio o dignidad.

SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES DE LA MUNICIPALIDAD DE ATE

"SUTRAMUN-ATE"

Constituido el 20 de Marzo de 1987, Reconocido Mediante in R.D.N° 017-89-INAP/DNP del 12-15-89 Inscrito en el Registro Nt 054241-2002-DRPELC/DPSC/SDRE-DRS del Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos (ROSSP) del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

En consideración a los topes mínimos y máximos citados, interviene un indicador socio – económico denominado Canasta Familiar, elaborada técnicamente por encargo del INEI institución que la valoriza y publica. El importe de la Canasta familiar decente para el año 2,012 fue de S/. 2,600.00 a ella debemos añadir el costo de vida acumulado de los años 2013 al 2022.

Consiguientemente y habiéndose definido los parámetros jurídicos de la remuneración y considerando la factibilidad presupuestal de la entidad que sustenta el Convenio Colectivo, es decir, el Estado se encuentra en la posibilidad de no prohibir, de manera absoluta, el ejercicio del derecho fundamental a la negociación colectiva en la administración pública, de los acuerdos que impliquen incrementos remunerativos.

En virtud de lo alegado, la Municipalidad de Ate Vitarte se encuentra en condiciones de poder arribar a una negociación colectiva con el Sindicato Unitario de Trabajadores de la Municipalidad de Ate(SUTRAMUN ATE),en las circunstancias que serán objetos de desarrollo en la presente propuesta, no existiendo impedimento legal alguno para su celebración.

II. CLAUSULAS DE LA CONVENCION COLECTIVA.

PRIMERA. AMBITO DE APLICACIÓN Y DELIMITACION DE ALCANCES DEL CONVENIO COLECTIVO.

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE(en adelante LA MUNICIPALIDAD)y el SINDICATO UNITARIO DE OBREROS MUNICIPALES DE ATE(SUTRAMUN ATE),en adelante EL SINDICATO, acuerdan que los alcances del presente convenio colectivo vigente con LA MUNICIPALIDAD, indistintamente del régimen laboral al cual se encuentre adscrito y que sean afiliados al Sindicato Unitario de Trabajadores Obreros Municipales de Ate(SUTRAMUN ATE),abarcando a los trabajadores reincorporados y a quienes se afilien durante la vigencia del presente convenio.

A partir de lo descrito, los convenios colectivos corresponden a todos los trabajadores obreros del Régimen Laboral de la actividad privada regulada por el texto único ordenado del Decreto Legislativo 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N°003-97-TR, Decreto Legislativo N° 1057, siempre que se encuentren afiliados al Sindicato Unitario de Trabajadores Obreros Municipales de Ate (SUTRAMUN ATE).

SEGUNDA. NATURALEZA DE LAS CLAUSULAS.

LA MUNICIPALIDAD Y EL SINDICATO acuerdan que las clausulas contenidas en el presente pliego tiene carácter de permanentes, independientemente, haya acuerdos de pliegos anteriores y que seguirán vigentes, salvo aquellas sujetas a la conclusión de un determinado periodo.

TERCERO. MODIFICACION DE LAS CLAUSULAS.

LA MUNICIPALIDAD y EL SINDICATO acuerdan que las cláusulas establecidas en el presente convenio colectivo no modifican cláusulas fijadas en convenios colectivos anteriores, la única posibilidad en cuanto a su modificación es que produzca una condición que resulte más beneficiosa para los trabajadores tanto en los alcances como en la forma de su otorgamiento.

"SUTRAMUN-ATE"

Constituido el 20 de Marzo de 1987, Reconocido Mediante in R.D.N° 017-89-INAP/DNP del 12-15-89 Inscrito en el Registro Nt 054241-2002-DRTPELC/DPSC/SDRE-DRS del Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos (ROSSP) del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

CUARTO. DURACIÓN DEL CONVENIO

LA MUNICIPALIDAD y EL SINDICATO acuerdan que la vigencia del presente convenio colectivo será a partir del 01 de enero de 2022 y se considerará de manera permanente, salvo aquellas cláusulas que tengan el carácter de permanente y que seguirán vigentes, a la conclusión del periodo antes descrito.

QUINTO. DERECHOS Y BENEFICIOS FIJADOS EN EL CONVENIO COLECTIVO

5.1 SOBRE EL RECONOCIMIENTO DE LA CONVENCION COLECTIVA Y LOS DERECHOS OBTENIDOS POR ANTERIORES CONVENCIONES

5.1.1 LA MUNICIPALIDAD y EL SINDICATO se comprometen a dar cumplimiento irrestricto al presente convenio colectivo, debiendo reconocer las partes que la celebración del convenio colectivo se ha dado en virtud acuerdo de los intervinientes y con respeto a las leyes nacionales vigentes; así como en el marco de las normas internacionales sobre convención colectiva.

LAS PARTES tienen pleno conocimiento que el presente convenio colectivo carácter de irrenunciable y se suscribe conforme a los términos establecidos en los artículos 1°, 22°, 23° 24, 26°, 27°, 28°, 42° y 62° de la Constitución Política del Perú; además de lo previsto por la Organización Internacional de Trabajo (OIT) el Convenio N° 154 y las normas de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en cuanto sea pertinente.

5.1.2 LA MUNICIPALIDAD se compromete a respetar y dar, estricto, cumplimiento a la estabilidad de los trabajadores obreros afiliados a **EL SINDICATO**, en el marco de lo establecido en las Leyes de Presupuesto, independientemente del régimen laboral al cual se encuentren adscritos

5.1.3 LA MUNICIPALIDAD se compromete a seguir otorgando los derechos obtenidos por **EL SINDICATO** en anteriores convenciones colectivas reconociendo su condición de derechos adquiridos, por lo que se comprometen a dar el tratamiento que corresponda, conforme a la legislación nacional: así como la normatividad vigente.

5.1.4 LA MUNICIPALIDAD se compromete a facilitar el pliego presupuestal correspondiente, con la finalidad de dar cumplimiento a los acuerdos adoptados en el presente convenio colectivo.

5.2 DERECHOS INHERENTES A LA ACTIVIDAD SINDICAL DE Y REPRESENTACIÓN

5.2.1 LA MUNICIPALIDAD y EL SINDICATO acuerdan que en el desenvolvimiento de la relación laboral se encuentra reconocido el derecho a ejercer su derecho sindical,

"SUTRAMUN-ATE"

Constituido el 20 de Marzo de 1987, Reconocido Mediante in R.D.N° 017-89-INAP/DNP del 12-15-89 Inscrito en el Registro Nt 054241-2002-DRTPELC/DPSC/SDRE-DRS del Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos (ROSSP) del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

colectivo e individual, de los trabajadores los representantes de **EL SINDICATO** en el marco de la legislación vigente.

5.2.2 LA MUNICIPALIDAD reconoce que en el desenvolvimiento de la relación laboral se respetará el derecho de defensa de los trabajadores, el cual podrá ser ejercitado de manera individual o colectiva, siendo que no podrá objetarse la participación de **EL SINDICATO** como veedor de la legalidad, pudiendo contar con la asesoría de la **FEDERACIÓN NACIONAL DE OBREROS MUNICIPALES DEL PERÚ (FENAOMP)**, así como de la **CONFEDERACIÓN GENERAL DE TRABAJADORES DEL PERU (CGTP)**, quienes podrán aportar con asesoría legal, contable, entre otras.

5.2.3 LA MUNICIPALIDAD reconoce la labor sindical de los miembros de **EL SINDICATO** y se compromete a otorgar licencia sindical, total y permanente, a los dirigentes de **EL SINDICATO** que hayan sido elegidos como miembros de la junta directiva para el cabal cumplimiento de las funciones inherentes a la actividad sindical, así como para aquellas convocadas por la **FEDERACIÓN NACIONAL DE OBREROS MUNICIPALES DEL PERÚ (FENAOMP)** y la **CONFEDERACIÓN GENERAL DE TRABAJADORES DEL PERÚ (CGTP)**, pudiendo abarcar a las cursadas, como invitación, por la **ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DE TRABAJO (OIT)**.

5.2.4 LA MUNICIPALIDAD se compromete a no cometer actos de represalia contra los dirigentes de **EL SINDICATO**, ni contra sus miembros, respetando sus derechos fundamentales y laborales de asociación, sindicalización, huelga, negociación colectiva, entre otros, en el desenvolvimiento de la relación laboral.

5.3. SOBRE LAS CONDICIONES DE TRABAJO: DEMANDAS LABORALES, SOCIALES Y DE PRODUCTIVIDAD

5.3.1 LA MUNICIPALIDAD se compromete en otorgar a los trabajadores, que se encuentren dentro del ámbito de aplicación del presente convenio colectivo, un incremento sobre monto actual por concepto de **costo de vida** ascendente a MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 SOLES (S/ 1,800.00), a partir del 01 de enero de 2022 en adelante, adicional a lo que se viene percibiendo, aplicable a los trabajadores afiliados al SUTRAMUN ATE

5.3.2 LA MUNICIPALIDAD se compromete a otorgar un incremento en la **remuneración básica** de los trabajadores comprendidos en el ámbito de la negociación colectiva de una suma de TREINTA CON 00/100 SOLES (S/30.00) DIARIOS O SU EQUIVALENTE MENSUAL DE NOVECIENTOS CON 00/100 SOLES (S/ 900.00). Concepto que deberá ser abonado a partir del 01 de enero de 2022 en adelante, adicional a lo que se viene percibiendo, aplicable a los trabajadores afiliados al SUTRAMUN ATE.

"SUTRAMUN-ATE"

Constituido el 20 de Marzo de 1987, Reconocido Mediante in R.D.N° 017-89-INAP/DNP del 12-15-89 Inscrito en el Registro Nt 054241-2002-DRTPELC/DPSC/SDRE-DRS del Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos (ROSSP) del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

5.3.3 LA MUNICIPALIDAD se compromete a otorgar a los trabajadores una bonificación por **asignación familiar** ascendente a CIEN CON 00/100 SOLES (S/ 100.00) MENSUALES. Concepto que deberá ser abonado a partir del 01 de enero de 2022 en adelante, adicional a lo que se viene percibiendo, aplicable a los trabajadores afiliados al SUTRAMUN ATE

5.3.4 LA MUNICIPALIDAD se compromete a otorgar a los trabajadores una bonificación por **escolaridad** ascendente a UNA REMUNERACION INTEGRAL, concepto que deberá ser abonado a partir del 01 de enero de 2022 en adelante. adicional a lo que se viene percibiendo, aplicable a los trabajadores afiliados al SUTRAMUN ATE

5.3.5 LA MUNICIPALIDAD se compromete a otorgar a cada trabajador una vestimenta adecuada para la labor que desempeña TRES JUEGOS DE VERANO Y TRES JUEGOS DE INVIERNO, en su defecto, otorgará un monto equivalente UNA REMUNERACIÓN MINIMA VITAL (S/. 930.00) por cada juego de uniforme, monto que deberá ser abonado en el mes de marzo de cada año. Concepto que deberá ser abonado a partir del 01 de enero de 2022 en adelante, adicional a lo que se viene percibiendo, aplicable a los trabajadores afiliados al SUTRAMUN ATE.

5.3.6 LA MUNICIPALIDAD se compromete a incrementar los conceptos de **Racionamiento** en DOS REMUNERACIONES MINIMAS VITALES y **Movilidad** UNA y MEDIA REMUNERACIÓN MINIMA VITAL Dichos incrementos tendrán la naturaleza de permanente y continua y no podrán ser disminuidos en detrimento de los trabajadores. Concepto que deberá ser abonado a partir del 01 de enero de 2022 en adelante, adicional a lo que se viene percibiendo, aplicable a los trabajadores afiliados al SUTRAMUN ATE

5.3.7 LA MUNICIPALIDAD se compromete a realizar un estudio técnico, con participación de **EL SINDICATO**, Con la finalidad de proceder a nivelar y/o homologar las remuneraciones básicas percibidas por los trabajadores obreros permanentes respecto de los trabajadores reincorporados por mandato judicial y los que prestan servicios bajo contratos administrativos de servicios (CAS).

Dicho estudio deberá estar a cargo de una entidad independiente, cuyo costo será abonado por **LA MUNICIPALIDAD** en aras de mantener la armonía en el desenvolvimiento de las relaciones de trabajo.

5.3.8 LA MUNICIPALIDAD se compromete a reconocer la condición de trabajador permanente y en la condición de indeterminado a quien haya superado los CINCO (5) AÑOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, independientemente del régimen laboral en el cual se haya encontrado prestando labores, sea bajo el ámbito de locación de

"SUTRAMUN-ATE"

Constituido el 20 de Marzo de 1987, Reconocido Mediante in R.D.N° 017-89-INAP/DNP del 12-15-89 Inscrito en el Registro Nt 054241-2002-DRTPELC/DPSC/SDRE-DRS del Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos (ROSSP) del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

servicios, servicios por terceros, actividad privada o contratos administrativos de servicios (CAS) al amparo de lo estipulado en el Texto Único Ordenado del Decreto

5.3.9 LA MUNICIPALIDAD se compromete al pago de una bonificación por **vacaciones** equivalente a UNA REMUNERACION INTEGRAL TOTAL, monto que deberá ser abonado a cada trabajador sujeto al ámbito de la presente negociación colectiva y que deberá ser abonado el PRIMER DÍA HABIL del descanso vacacional de cada trabajador. Dicho incremento tendrá la naturaleza de permanente y continua y no podrá ser disminuido en detrimento de los trabajadores.

5.3.10 LA MUNICIPALIDAD se compromete a otorgar por concepto de **luto y sepelio** la suma de CUATRO REMUNERACIONES INTEGRAS, monto que deberá ser abonado a cada trabajador cuando se trate de familiares directos, entendiéndose por padres, hermanos, conyugue e hijos

Dicho incremento tendrá la naturaleza de permanente y continua y no podrá ser disminuido en detrimento de los trabajadores.

5.3.11 LA MUNICIPALIDAD se compromete a otorgar a los trabajadores una bonificación por los siguientes conceptos: **día internacional del trabajo (1° de Mayo)**, **día del Trabajador Municipal (5 de Noviembre)**, **Aniversario del Distrito (4 de Agosto)** y Por **onomástico** ascendente a la suma de UNA REMUNERACION INTEGRAL, en la oportunidad que se produzca el suceso que motiva el beneficio. Dicha suma será otorgada a título de liberalidad y no podrá ser sustituida, compensada o confundida con otros beneficios otorgados por la legislación vigente. Dicho incremento tendrá la naturaleza de permanente y continua, no podrá ser disminuido en detrimento de los trabajadores.

5.3.12 LA MUNICIPALIDAD se compromete a contratar a los familiares directos del trabajador municipal en la misma condición laboral, en caso se produzca el deceso, jubilación, cese o alguna otra circunstancia delimitante de la capacidad del trabajador, siempre y cuando los cumplan con los requisitos necesarios para desempeñar el cargo.

Dicha condición tendrá la naturaleza de permanente y continua, no podrá ser disminuido en detrimento de los trabajadores.

5.3.13 LA MUNICIPALIDAD se compromete a implementar programas de capacitación para los trabajadores obreros para el cabal desenvolvimiento de sus labores, cuyo monto será cubierto, en su integridad, por **MUNICIPALIDAD**

"SUTRAMUN-ATE"

Constituido el 20 de Marzo de 1987, Reconocido Mediante in R.D.N° 017-89-INAP/DNP del 12-15-89 Inscrito en el Registro Nt 054241-2002-DRTPELC/DPSC/SDRE-DRS del Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos (ROSSP) del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

5.3.14 LA MUNICIPALIDAD se compromete a implementar programas de extensión para los familiares directos de los trabajadores, cuyo costo deberá ser asumido en su integridad por **LA MUNICIPALIDAD**; asimismo, se compromete a celebrar convenios con universidad, institutos tecnológicos y/o academias para el desarrollo de los mismos

5.3.15 LA MUNICIPALIDAD se compromete en otorgar a los trabajadores la suma de QUINIENTOS CON 00/100 SOLES (S/500.00) por concepto de **Fiestas Patrias** y la suma de OCHOCIENTOS CON 00/100 SOLES (S/800.00) por concepto de **navidad**.

Dichos conceptos no podrán ser sustituidos, compensados o confundidos con los derechos reconocidos por la legislación vigente, además de tener la condición de permanente y continua del año 2022 para adelante, no podrá ser disminuido en detrimento de los trabajadores, aplicable a los trabajadores afiliados al SUTRAMUN ATE

5.3.16 LA MUNICIPALIDAD se compromete al pago oportuno de la **compensación por tiempo de servicios (CTS)** de cada uno de los trabajadores sujetos al ámbito de la presente negociación colectiva; así como, presupuestar los montos dinerarios pertinentes a efectos de poder cumplir con el pago de las sumas que por dichos beneficios se adeuden a los trabajadores por periodos anteriores a la celebración de la presente negociación colectiva, con los respectivos intereses financieros.

5.3.17 LA MUNICIPALIDAD se compromete a contratar el **Seguro de Vida Ley** y el **Seguro Complementario de Trabajo Riesgo** para los trabajadores comprendidos en el ámbito de la presente negociación colectiva, en el marco de la legislación vigente (Decreto Legislativo N° 688).

5.3.18 LA MUNICIPALIDAD se compromete a otorgar 10% de bonificación por **riesgo de salud** a todos los obreros que mantienen contacto directo con la basura u otro elementos similares, conforme a los Decretos Supremos N°074-78-IN, 014-79-IN y 153-79-EF.

Dicha bonificación tendrá la naturaleza de permanente y continua y no podrá ser disminuido en detrimento de los trabajadores.

5.3.19 LA MUNICIPALIDAD se compromete a dar estricto cumplimiento a la Ley 27671, art.8 y art.10 sobre la tasa del 25% y 30% a los trabajadores que se encuentran **laborando en el turno nocturno**.

Dicha bonificación tendrá la naturaleza de permanente y continua y no podrá ser disminuido en detrimento de los trabajadores.

SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES DE LA MUNICIPALIDAD DE ATE

"SUTRAMUN-ATE"

Constituido el 20 de Marzo de 1987, Reconocido Mediante in R.D.N° 017-89-INAP/DNP del 12-15-89 Inscrito en el Registro Nt 054241-2002-DRTPELC/DPSC/SDRE-DRS del Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos (ROSSP) del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

5.3.20 LA MUNICIPALIDAD se compromete a gestionar **atención médica gratuita** en el Policlínico Municipal a todos los trabajadores en general, asimismo garantizar la seguridad y salud de los trabajadores comprendidos en el ámbito de la presente negociación colectiva debiendo otorgar los implementos de seguridad y protección personal, así como los mecanismos inherentes a la labor que cada uno de los trabajadores desempeña, conforme al D.S. N° 017-2017-TR.

5.3.21 LA MUNICIPALIDAD se compromete a implementar vestuarios, servicios higiénicos y duchas a favor de los trabajadores municipales, con la finalidad que pueden desempeñar de la mejor forma su labor, conforme al Decreto Supremo N°017- 2017-TR, RM 249 TR-2017.

Dicha implementación tendrá la naturaleza de permanente y continua, no va a irrogar costo alguno a los trabajadores.

5.3.22 LA MUNICIPALIDAD se compromete a otorgar una **bonificación por estímulo** a todos los trabajadores ascendente a **TRES REMUNERACIONES MÍNIMAS VITALES (S/ 2,790.00)**, debiendo para ello implementar las metas y supuestos de medición necesarios para hacer efectivo el pago de dicha bonificación.

Dicha bonificación tendrá la naturaleza de permanente y continua, no podrá ser disminuido en detrimento de los trabajadores, aplicable a los trabajadores afiliados al SUTRAMUN ATE.

5.3.23 LA MUNICIPALIDAD se compromete al pago de las **horas extras** a favor de los trabajadores comprendidos en el ámbito de la presente negociación colectiva debiendo para ello implementar los mecanismos de supervisión y marcado necesario.

5.3.24 LA MUNICIPALIDAD se compromete al pago pecuniario a los trabajadores obreros municipales comprendidos en el ámbito de la presente negociación colectiva que hayan cumplido **20 AÑOS DE SERVICIOS DOS REMUNERACIONES INTEGRAS, 25 AÑOS DE SERVICIOS TRES REMUNERACIONES INTEGRAS, 30 AÑOS DE SERVICIOS CUATRO REMUNERACIONES INTEGRAS, 35 AÑOS DE SERVICIOS CINCO REMUNERACIONES INTEGRAS, 40 AÑOS DE SERVICIOS SEIS REMUNERACIONES INTEGRAS.**

5.3.25 LA MUNICIPALIDAD se compromete a respetar el horario de trabajo de las **6 horas**, jornada laboral, días de descanso semanal del personal obrero comprendido en el ámbito de la presente negociación colectiva.

5.3.26 LA MUNICIPALIDAD se compromete a la construcción del local sindical .

SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES DE LA MUNICIPALIDAD DE ATE

"SUTRAMUN-ATE"

Constituido el 20 de Marzo de 1987, Reconocido Mediante in R.D.N° 017-89-INAP/DNP del 12-15-89 Inscrito en el Registro Nt 054241-2002-DRTPELC/DPSC/SDRE-DRS del Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos (ROSSP) del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

5.3.27 **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a otorgar una partida de S/ 15,000(Quince mil soles 100/.)Para la realización del agasajo de los trabajadores obreros municipales que se realiza los 5 de Noviembre

5.3.28 **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a respetar el **Día del Trabajador Obrero Municipal** (5 de Noviembre), como día no laborable con goce remunerativo.

5.3.29 **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a realizar los descuentos sindicales de cuotas ordinarias y extraordinarias en planilla única de haberes mensuales de los trabajadores obreros afiliados al **SINDICATO**, siempre que cumplan con los requisitos de ley

5.3.30 **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a otorgar a cada uno de los trabajadores sujetos al ámbito de la presente negociación colectiva, por concepto de **cierre de pliego** la suma de **VEINTE MIL CON 00/100 SOLES (S/20,000.00)**, monto que deberá ser abonado al cierre de la presente negociación.

5.3.31 **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a no ejercitar actos administrativos, ni judiciales a los trabajadores y miembros del sindicato, comprendido en el ámbito de la presente negociación colectiva y como consecuencia de la presente negociación.



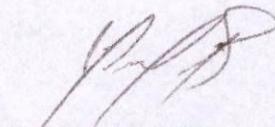
Roberto ALLCCA ATACHAHUA
SECRETARIO GENERAL

DNI 09366261



Oriol PUENTE BONILLA
SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN

DNI 06553337



Yuri ABAD RIVERA
SECRETARIO DE DEFENSA

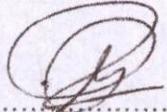
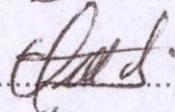
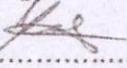
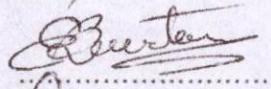
DNI 46143968

SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES DE LA MUNICIPALIDAD DE ATE

"SUTRAMUN-ATE"

Constituido el 20 de Marzo de 1987, Reconocido Mediante in R.D.N° 017-89-INAP/DNP del 12-15-89 Inscrito en el Registro Nt 054241-2002-DRTPELC/DPSC/SDRE-DRS del Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos (ROSSP) del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

LOS REPRESENTANTES DEL SUTRAMUN-ATE ,EN LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA
PLIEGO DE RECLAMO PARA EL PERIODO 2022.

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	CARGO	FIRMA
Roberto ALLCCA ATACHAHUA	09366261	Secretario General	
Oriol PUENTE BONILLA	06553337	Secretario Organización	
Yuri ABAD RIVERA	46143968	Secretario de Defensa	
Edward BUSTAMANTE NEYRA	06577704	Rep. de la Base	
Lucía ESPINOZA BARRIOS	06703800	Rep. de la Base	